

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN **EXHORTA** RESPETUOSAMENTE LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A ARMONIZAR EL MARCO LEGAL EN MATERIA EDUCATIVA, CONFORME LO MANDATADA EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR REFORMAN, **ADICIONAN** Υ DEROGAN DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 30., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE MAYO DE 2019.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, se turnaron diversas proposiciones con Punto de Acuerdo por el que exhortan respetuosamente a las Legislaturas de las Entidades Federativas a armonizar el marco legal en materia educativa, conforme lo mandatada el artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 30., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019.

Los ciudadanos legisladores integrantes de esta comisión realizaron el estudio y análisis de los planteamientos de la proposición, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116; 123 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Segunda Comisión que suscriben, someten a la consideración de los integrantes de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión el presente dictamen al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA

En el capítulo "Antecedentes" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno de los oficios remitidos por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de Unión, para las Proposiciones con Punto de Acuerdo.



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN **EXHORTA** RESPETUOSAMENTE LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A ARMONIZAR EL MARCO LEGAL EN MATERIA EDUCATIVA. CONFORME LO MANDATADA EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE REFORMAN, **ADICIONAN** Y DEROGAN DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 30., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE MAYO DE 2019.

En el "Contenido de las Proposiciones con Punto de Acuerdo" se refiere al contenido de la mismas, en sus términos.

En el capítulo "Consideraciones", la Comisión expresa los argumentos de valoración en torno al análisis y estudio que sustenta el presente dictamen.

#### **ANTECEDENTES**

- 1. Con fecha 20 de mayo de 2020, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión recibió de la Diputada Dulce María Grupo Sauri Riancho. integrante del Parlamentario del Revolucionario Institucional, Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, con pleno respeto a su soberanía, informen a la Comisión Permanente respecto del proceso de armonización al marco jurídico en materia educativa, al que se refiere el artículo octavo transitorio del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, así como los decretos correspondientes en materia educativa publicados el 30 de septiembre de 2019, en el diario oficial de la federación. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente lo turnó, mediante oficio No. CP2R2A.-233, a la Segunda Comisión de Trabajo para su estudio y dictamen.
- 2. Con fecha 20 de mayo de 2020, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión recibió de la Diputada Adela Piña Bernal, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que se exhorta respetuosamente al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, a no publicar en el periódico oficial del Estado, el decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, aprobado por el H. Congreso de esa Entidad Federativa en sesión extraordinaria celebrada el pasado 21 de mayo de 2020, puesto que las modificaciones que contiene dicho decreto son contrarias a diversas disposiciones



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN **EXHORTA** RESPETUOSAMENTE LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A ARMONIZAR EL MARCO LEGAL EN MATERIA EDUCATIVA, CONFORME LO MANDATADA EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE **ADICIONAN** DIVERSAS REFORMAN, Y DEROGAN DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 30., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE MAYO DE 2019.

convencionales, constitucionales y de la legislación general en materia educativa; y por el cual se exhorta respetuosamente al H. Congreso del Estado de Nuevo León a realizar una armonización normativa de su ley de educación que sea acorde con los principios convencionales y de la Constitución Federal en materia educativa. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente lo turnó, mediante oficio No. CP2R2A.-361, a la Segunda Comisión de Trabajo para su estudio y dictamen.

3. Con fecha 3 de junio de 2020, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión recibió de la Diputada Dolores Padierna, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, Proposición con Punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, exhorta a los Congresos de las entidades federativas a que en el proceso de armonización de sus respetivos ordenamientos jurídicos en materia educativa, privilegien el derecho a la educación, así como la protección del Interés Superior de la Niñez, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente lo turnó, mediante oficio No. CP2R2A.-532, a la Segunda Comisión de Trabajo para su estudio y dictamen.

### Contenido de las proposiciones con puntos de acuerdo.

Las diputadas promoventes muestran su preocupación por que diversas entidades federativas no han armonizado su legislación en materia educativa conforme a lo mandatado en el Decreto de la reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019 y en el Decreto por el que se expide la Ley General de Educación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.

Las promoventes recuerdan que, de acuerdo con la reciente reforma en materia educativa, se publicaron el 30 de septiembre de 2019, en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de Educación y la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en las cuales se estableció un periodo de armonización que obliga a las Entidades Federativas a realizar las reformas



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN **EXHORTA** RESPETUOSAMENTE LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A ARMONIZAR EL MARCO LEGAL EN MATERIA EDUCATIVA, CONFORME LO MANDATADA EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, **ADICIONAN** Y DEROGAN DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 30., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE MAYO DE 2019.

necesarias para modificar sus ordenamientos jurídicos al contenido de dichas leyes. Para tal efecto el artículo sexto transitorio señala que tendrán 180 días a partir de la entrada en vigor del decreto, con lo cual el plazo correspondiente se cumplió en marzo de este año.

Además, las diputadas exponen el decreto de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, estableció en su artículo Tercero Transitorio, que los estados deberán armonizar su legislación y demás disposiciones aplicables con base en lo que establece esta Ley una vez que haya entrado en vigor, dentro del plazo establecido en el Artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019.

Asimismo, exponen que esta Ley debe ser armonizada en los Estados, también a más tardar el 15 de mayo de 2020. Por otra parte, la Ley General de Educación Superior apenas está en proceso de proyecto. Independientemente de la fecha de su aprobación, con seguridad ella establecerá su propio plazo de armonización, obviamente distinto al plazo general previsto en la Constitución que fue 15 de mayo 2020, y también diferente al 31 de marzo 2020, de las otras leyes.

En virtud de lo anterior, las y los legisladores promoventes someten a la consideración de la Asamblea, los siguientes Puntos de Acuerdo:

# 1. Diputada Rosa María Sauri Racho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

**ÚNICO.** - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita respetuosamente y en el marco de total respeto a la Soberanía de los Legislaturas de las Entidades Federativas y de la Ciudad de México, informen a la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión:

1. El proceso en el que se encuentra la armonización legislativa de su Legislatura, para dar cumplimiento a:



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN **EXHORTA** RESPETUOSAMENTE LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A ARMONIZAR EL MARCO LEGAL EN MATERIA EDUCATIVA, CONFORME LO MANDATADA EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE **DEROGAN** REFORMAN. **ADICIONAN** DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 30., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE MAYO DE 2019.

- a) El artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020.
- b) El artículo Sexto Transitorio de Decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2020.
- c) El artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2020.

### 2. Diputada Adela Piña Bernal, integrante del Grupo Parlamentario de Morena

PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto a la Soberanía del Estado de Nuevo León, exhorta al Gobernador Constitucional de dicha entidad federativa, Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, a no publicar en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto aprobado por el H. Congreso de Nuevo León el 21 de mayo de 2020, por el cual se modifican diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, de manera particular la fracción XII del artículo 7 de dicho ordenamiento, por contravenir diversas disposiciones convencionales, constitucionales y de la legislación general en materia educativa, lo que se traduce en la violación de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes de esa entidad federativa.

**SEGUNDO.** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto a la Soberanía del Estado de Nuevo León, exhorta al H. Congreso de dicha entidad federativa, a realizar una armonización normativa de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, apegada a las disposiciones convencionales, constitucionales y de la legislación general en materia educativa, lo anterior en cumplimiento al Artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 30, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019.



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN **EXHORTA** RESPETUOSAMENTE LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A ARMONIZAR EL MARCO LEGAL EN MATERIA EDUCATIVA, CONFORME LO MANDATADA EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE REFORMAN, **ADICIONAN** Y DEROGAN DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 30., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE MAYO DE 2019.

### 3. Diputada Dolores Padierna, integrante del Grupo Parlamentario de Morena:

**ÚNICO.** – La Comisión Permanente del Congreso de la Unión con pleno respeto a la división de poderes exhorta a los Congresos de las entidades federativas a que en el proceso de armonización de sus respetivos ordenamientos jurídicos en materia educativa, privilegien el derecho a la educación laica, científica, equitativa, inclusiva, intercultural, integral y de excelencia con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, así como a garantizar la protección del principio del Interés Superior de la Niñez, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la aprobación de reformas legales que contravengan estos principios y estos derechos.

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDA.** La Segunda Comisión de Trabajo, es competente para conocer y dictaminar esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 175 Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, y demás correlativos.

**TERCERA**. Considerando que la Constitución establece diversos tipos de facultades. Si bien, el sistema constitucional está basada en el principio de facultades explicitas conforme a lo que establece el artículo 124 Constitucional, que señala que las facultades que no están expresamente reconocidas para los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados.

Por otro lado, las facultades implícitas, que son aquellas que ejerce la federación siempre y cuando:



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN **EXHORTA** RESPETUOSAMENTE LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A ARMONIZAR EL MARCO LEGAL EN MATERIA EDUCATIVA, CONFORME LO MANDATADA EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE Y DEROGAN REFORMAN, ADICIONAN DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 30., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE MAYO DE 2019.

- a) Exista una facultad explicita;
- b) Exista una relación de medio fin entre la implícita y la explicita
- c) Solo el congreso puede hacer ejercicio de una facultad implícita.

Y las facultades concurrentes y coincidentes, que son aquellas que se ejercen en coordinación entre las Entidades Federativas y la Federación. Estas se identifican:

- a) Por la existencia de una clausula expresa en la constitución que establezca la concurrencia de la materia.
- b) La constitución otorgue la facultad expresa al Congreso de la Unión para expedir una ley de carácter general.

Este tipo de facultades recaen sobre los tres ordenes de gobierno, y las leyes generales buscan coordinarlas, distribuyendo competencias para evitar la duplicidad de acciones en el ejercicio de sus atribuciones. Entre las materias que son concurrentes, se encuentran la de salud, turismo, seguridad pública y educación, cada una con sus sellos distintivos.

**CUARTA**. Existen 7 tipos de concurrencia, ello es relevante ya que el concepto de concurrencia no es un concepto general, sino que se debe de analizar según la materia, así lo ha establecido al Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 54/2009. En algunos casos es la constitución dispone que la ley establecerá la concurrencia entre los órdenes de gobierno y en otras señala que la legislación fija las bases de coordinación entre los distintos ámbitos de gobierno.

En el caso de la materia educativa, el 73 constitucional establece que las leyes distribuirán convenientemente entre la federación, entidades federativas y municipios, buscando unificar y coordinar la educación. Es decir, que el congreso señala la distribución de la función educativa que realiza el Estado, a través de la expedición de las leyes relativas, por lo que, las Entidades Federativas deben sujetarse a dicho marco normativo para lograr la unificación, sin eliminar las facultades legislativas y obligaciones de los gobiernos de los estados en materia educativa, en cumplimiento con el derecho a la educación. Este mismo esquema ha existido desde antes de la reforma de 2019, la cual mantuvo esta misma redacción,



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN **EXHORTA** RESPETUOSAMENTE LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A ARMONIZAR EL MARCO LEGAL EN MATERIA EDUCATIVA, CONFORME LO MANDATADA EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE **ADICIONAN** Y DEROGAN REFORMAN. **DIVERSAS** DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 30., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE MAYO DE 2019.

y en este sentido, también le es aplicable la jurisprudencia emitida por el pleno como resultado de la controversia 29/2000, en el que la corte se pronunció por la obligación de las entidades de sujetarse a las leyes generales que se expidan en materia de educación:

Época: Novena Época; Registro: 187994; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XV, Enero de 2002; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 143/2001; Página: 1039

EDUCACIÓN. LAS LEYES QUE EXPIDAN LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL EN ESTA MATERIA, DEBEN SUJETARSE A LA LEY RESPECTIVA EXPEDIDA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30., FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

De lo dispuesto en los artículos 3o., fracción VIII y 73, fracción XXV, del Ordenamiento Fundamental citado, se aprecia que el Congreso de la Unión está facultado para distribuir la función social educativa mediante las leyes que expida, proponiendo así un sistema de legislación coordinada a efecto de que los Gobiernos Locales, dentro de los lineamientos de carácter general que marquen las leyes expedidas por ese órgano legislativo, dicten las normas destinadas a la materia de educación dentro del territorio nacional. Por tanto, las normas que expidan las entidades federativas, los Municipios o el Distrito Federal sobre educación, deben sujetarse a la ley general que en dicha materia expida el Congreso de la Unión.

**QUINTA.** La educación resulta ser en efecto "Un Derecho fundamental indispensable para la formación de la autonomía personal y el funcionamiento de una sociedad democrática, así como para la realización de otros valores constitucionales" tal y como el más Alto Tribunal de este país, lo ha considerado en la Tesis de Jurisprudencia 1a./J. 80/2017

En este sentido la nueva escuela mexicana busca la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, por ello y en el caso de las niñas, niños y adolescentes, se les reconoce ahora como la prioridad del Sistema Educativo



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN RESPETUOSAMENTE **EXHORTA** LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A ARMONIZAR EL MARCO LEGAL EN MATERIA EDUCATIVA, CONFORME LO MANDATADA EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE REFORMAN, **ADICIONAN** Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 30., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE MAYO DE 2019.

Nacional y destinatarios finales de las acciones del Estado en la materia y se coloca al centro de la acción pública el máximo logro de su aprendizaje, teniendo como objetivo su desarrollo humano integral, de esta forma, como se dispone en el artículo 1o. de la Constitución Federal todas las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos (entre ellos el de la educación) de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo anteriormente expuesto, la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, sometemos a consideración de este Pleno, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las Legislaturas de las Entidades Federativas a armonizar el marco legal en materia educativa, conforme lo mandatada el artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, y el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la infraestructura Física Educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los titulares del Poder Ejecutivo de las 32 entidades federativas a no publicar en sus periódicos oficiales reformas a sus ordenamientos locales, que contravengan disposiciones convencionales, constitucionales y de la legislación general en materia educativa.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, a los----días del mes de agosto de 2020.



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A ARMONIZAR EL MARCO LEGAL EN MATERIA EDUCATIVA, CONFORME LO MANDATADA EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 30., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE MAYO DE 2019.

Suscriben este dictamen las y los integrantes de la Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública:

#	FOTO	NOMBRE	A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN
1	A	Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas (PRI)	
2		Sen. Miguel Ángel Navarro Quintero (MORENA)	men)
3		Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba (PAN)	
4		Sen. Beatriz Elena Paredes Rangel (PRI)	
5		Sen. Rubén Rocha Moya (MORENA)	- F.S
6		Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre (MORENA)	
7		Dip. Miroslava Sánchez Galván (MORENA)	
8		Dip. Javier Hidalgo Ponce (MORENA)	
9		Dip. Adela Piña Bernal (MORENA)	That .



DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A ARMONIZAR EL MARCO LEGAL EN MATERIA EDUCATIVA, CONFORME LO MANDATADA EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 30., 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE MAYO DE 2019.

7.5	Есто	NOMBRE A FAVOR LEN CONTRA ABSTENCIÓN
10		Sen. Sandra Simey Olvera  Bautista (MORENA)  Dip Aleida Alavez Ruiz
11		Sen. Nadia Navarro Acevedo (PAN)
12		(MC)
13		Dip. Reginaldo Sandoval Flores (FT)  Light Configuration for the same of the s
14		Sen. Verónica Noemí Camino Farjat (PVEM)
15	<b>企</b>	Sen. Sasil de León Villard (PES)